



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de
Educación Pública
Gobierno de Baja California Sur



Baja California Sur

PROTOCOLO LOCAL DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA

FORTALECER EL SENTIDO DE LA COMUNIDAD Y LA CONVIVENCIA
HUMANISTA, SOLIDARIA Y PACÍFICA EN LA ESCUELA

La Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, ha diseñado el presente **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica**, con la finalidad de contar con una atención asertiva, que implique los ámbitos de la Detección, Notificación, Intervención y Seguimiento; ésta última con énfasis en la No repetición del Acoso Escolar.

El **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica**, da respuesta al planteamiento fundamental de la Ley General de Educación que en su artículo 2 señala que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Asimismo, en su artículo 11 se especifica que el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad; es en este sentido que el ámbito de competencia de este Protocolo, es aplicable, para todos los colectivos escolares públicos y privados de la Educación Básica en Baja California Sur.

Profra. Alicia Meza Osuna

Secretaria de Educación Pública

Profr. José María Hernández Manríquez

Director General de Educación Básica

Profra. Cecilia Higuera Murillo

Jefa del Departamento de Educación Inicial

Profra. María Enriqueta Durán Gamboa

Directora de Educación Preescolar

Profr. Edgar Salvador Ruelas Andrade

Director de Educación Primaria

Profra. Ofelia Elizabeth Ochoa Romero

Directora de Educación Secundaria

Con la colaboración de:

Redacción y diseño:

Lic. César Gpe. Agúndez Estrada

Asesor Jurídico de la Dirección General de Educación Básica

Profra. Edna Rocío López Borboa

Coordinadora Estatal de PRODEP. Tipo Básico

ÍNDICE

Introducción

04

Ámbito de Aplicación

05

Objetivos

05

Disposiciones Generales

06

Marco Jurídico

06

Marco Conceptual

18

Figuras Resonsables

20

Prevención contra el Acoso Escolar

*Medidas para transformar la convivencia escolar

23

Atención ante casos de Acoso Escolar

*Deteccion, Notificación, Intervención y Seguimiento

30

Medidas de No Repetición

35

Directorio de Instituciones relacionadas con la Prevención y Atención al Acoso Escolar

36

Anexos

39

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, en atención a los compromisos derivados de la publicación del ACUERDO número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), manifiesta el compromiso de fortalecer el sentido de comunidad y la convivencia humanista, solidaria y pacífica en la escuelas de Educación Básica, a través del presente documento que integra no solo una Ruta de Atención a las situaciones de acoso escolar, sino que, propone en un ámbito comunitario la participación proactiva de quienes integran los ambientes del desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) con la finalidad de generar una correspondencia en el compromiso por una vida libre de violencia.

El **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica**, está fundamentado sí, en un Acuerdo que le da carácter de una aplicación obligatoria para todas las entidades federativas; sin embargo, el sustento jurídico que le brinda el elemento como documento normativo; aplicable para todas las escuelas públicas y privadas de la Educación Básica en Baja California Sur, se establecen en las consideraciones de las leyes locales que darán la orientación jurídica para que este documento pueda ser un instrumento sí facultativo para las figuras educativas y de autoridad en la secretaría, pero también de certeza en los procedimientos que habrán de darse por parte de docentes y directivos que atiendan los casos que se podrían detectar en los colectivos escolares en esta entidad.

El Objetivo del **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica** es poder establecer las orientaciones pedagógicas, criterios y procedimientos para la prevención y atención (detección, notificación, intervención y seguimiento), así como las medidas de no repetición del acoso escolar, no solo con el objeto de erradicarlo de los planteles de Educación Básica en Baja California Sur, sino de impulsar a través de la participación corresponsable de quienes integran una comunidad educativa, la transformación hacia una cultura en la cual prevalezca la toma de decisiones pensadas en el interés superior de la niñez a fin de salvaguardar siempre su integridad y garantía a una vida libre de violencia.

Por lo anterior, el presente Protocolo, está dirigido a las distintas figuras educativas y administrativas que laboran en los colectivos de las escuelas de Educación Básica, públicas y privadas. En su contenido, podrán identificar las tareas fundamentales que asumirán cada persona servidora pública y del ámbito privado de la educación, a fin de prevenir y dar atención a casos de Acoso Escolar, esto último a través de cuatro fases fundamentales: Detección, Notificación, Intervención y Seguimiento para poder concluir en la toma de decisiones colectivas que permitan la No repetición de los eventos que generan distintas consecuencias a las personas involucradas directa o indirectamente con la víctima y de quien genera la agresión.

Como un aspecto integral, a partir de este protocolo, las figuras educativas podrán disponer de una guía dirigida específicamente para el personal docente que atiende las distintas fases de la educación en preescolar, primaria y secundaria; de acuerdo con su diseño, está enfocada en el acoso escolar como un tipo de violencia cuyas raíces nacen de aspectos no deseables de la interacción humana, tales como los prejuicios, el machismo, el racismo, la discriminación, la exclusión, el menosprecio de la diversidad étnica, racial y de género, entre otros. Además de que se sustenta en uno de los planteamientos de la Nueva Escuela Mexicana, por atender la importancia de la felicidad de niñas, niños y adolescentes, la cual se finca en espacios de convivencia que procuran el bienestar corporal, mental, emocional, afectivo, sentimental y espiritual. Por ello, es prioridad establecer relaciones pedagógicas y escolares libres de cualquier tipo de violencia. (SEP 2023)

Cabe señalar que la guía está disponible para acceso público y puede ser descargada, para el uso educativo para lo cual fue diseñada, en el enlace: <https://www.educacionbc.edu.mx/wordpress/wp-content/uploads/2024/01/todasytodoscontraelacosoescolar.pdf>

El **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica** y la Guía Todas y todos contra el acoso escolar, son dos elementos de apoyo para que las comunidades educativas, puedan ser asertivas en la atención de los casos de acoso escolar; por ello, es fundamental que ambos documentos, sean de conocimiento de todas las personas involucradas en el acompañamiento a las infancias y adolescencias a fin de asegurar su desarrollo integral. En ambos documentos de referencia, podrán encontrar pautas para detección de conductas que puedan ser indicadores de riesgo de acoso escolar entre Niñas, Niños y Adolescentes que puedan estar en una situación que no solo le lastima, sino que puede tener consecuencias colaterales donde la reparación del daño implique incluso, asistencia en la salud mental.

El **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica** con el propósito de establecer acciones para la prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de No repetición que permitan la erradicación del acoso escolar en los planteles educativos de tipo básico (preescolar, primaria y secundaria) queda disponible a la comunidad educativa, para su conocimiento, difusión y aplicación de las medidas sugeridas; en el entendido que, ante todas las medidas adoptadas por el colectivo escolar, deberá asegurarse la integridad y el buen trato de las personas, así como del cuidado y la secrecía del uso de los datos personales en el registro y recepción de casos por toda la estructura de la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, a través de sus áreas, servicios y personal a su cargo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de observancia general y aplicación obligatoria para todas las instituciones públicas y privadas que imparten educación básica en el Estado de Baja California Sur, a saber: educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.

Corresponde a la Autoridad Educativa Local generar la difusión del presente protocolo, hacia los servicios, modalidades y niveles de la educación básica arriba enunciados. Por su parte, las autoridades escolares se encargarán de asegurar que sea de conocimiento obligatorio entre el personal docente y no docente a su cargo; así como de implementar las estrategias de prevención y difusión entre la comunidad de madres, padres o personas tutoras del alumnado.

El personal docente y no docente, con el apoyo de las autoridades escolares, se harán cargo de su observancia y de la aplicación de las medidas establecidas en el mismo para impulsar las estrategias formativas y preventivas; así como de implementar las acciones de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición que se estipulan en el presente documento.

OBJETIVOS

General

Establecer las orientaciones pedagógicas, criterios y procedimientos para la prevención y atención (detección, notificación, intervención y seguimiento), así como las medidas de no repetición del acoso escolar con el objeto de erradicarlo de los planteles de educación básica, públicos y privados, en Baja California Sur, e impulsar una transformación de la cultura en la cual prevalezca la corresponsabilidad entre escuela y comunidad a fin de salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes que les garantice una vida libre de violencia.

Específicos

- 1) Sensibilizar a las y los integrantes de la comunidad escolar sobre la necesidad de mantener una participación activa en la búsqueda de soluciones a la problemática de acoso escolar que se vive en las escuelas.

- 2) Contribuir a la formación de las y los integrantes de la comunidad escolar con estrategias formativas y preventivas para abatir el acoso escolar.
- 3) Definir los procedimientos y las herramientas para que las y los integrantes de la comunidad escolar atiendan las situaciones de acoso escolar que se presenten en los planteles educativos.
- 4) Promover la coordinación entre diferentes instituciones estatales para favorecer la atención integral de las y los involucrados en situaciones de acoso escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

Principios rectores

En concordancia con el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), los artículos 5 y 10 de la Ley General de Víctimas, los artículos 4 y 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente protocolo se regirá por los siguientes principios rectores:

- | | |
|--|---|
| I. Interés superior de la niñez | IX. Al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad |
| II. No discriminación | X. Acceso a una vida libre de violencia |
| III. Inclusión | XI. Respeto, protección y garantía de la dignidad |
| IV. Igualdad sustantiva | XII. Acceso a la justicia |
| V. Participación infantil y adolescente | XIII. Confidencialidad |
| VI. Interculturalidad | XIV. Debida diligencia |
| VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades | XV. Celeridad |
| VIII. Principio pro persona | XVI. No re victimización |

Enfoques transversales

Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este protocolo y su aplicación en los planteles educativos:

- | | |
|---------------------------------|--|
| I. Enfoque humanista | V. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| II. Enfoque comunitario | VI. Enfoque centrado en las víctimas |
| III. Perspectiva de género | VII. Enfoque de acción sin daño |
| IV. Enfoque de derechos humanos | VIII. Enfoque diferencial y especializado |

MARCO JURÍDICO

El presente protocolo, responde a diferentes ordenamientos normativos nacionales y estatales, así como en los acuerdos internacionales que México ha suscrito y se recuperan con la finalidad de sustentar las acciones previstas en este documento, así como para que las diferentes autoridades y niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, tengan presente que dichas disposiciones son de observancia obligatoria para las escuelas de Educación Básica de Baja California Sur.

En todos estos ordenamientos están presentes las obligaciones del Estado mexicano de velar por el respeto de los derechos humanos de NNA en los niveles educativos de tipo básico, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar el incumplimiento de los mismos, derivadas de la violencia generada en las escuelas, específicamente las relacionadas con las conductas de acoso escolar, donde el principio superior al interés superior del menor, es ponderado como prioridad, siendo un principio fundamental de obligatoriedad para todas las autoridades involucradas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo tercero, establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que define en su párrafo tercero que la educación...

tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

De igual forma en su párrafo IV, establece que “el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3º constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal, estatal y local en materia de educación, en este sentido y en función al tema que ocupa al presente protocolo se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en los centros escolares.

El artículo 12 fracción IV, que a la letra dice: “combatir las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”. El artículo 14 que en sus fracciones I y II, establece que “se concibe a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación” y “se reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación”.

El artículo 15, fracciones I, II, III, V y IX, señala que se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que impacte en la convivencia social basado en el respeto por los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias y el respeto por la diversidad.

El artículo 16 fracción III, en donde se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos.

En cuanto a la protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los menores en el ámbito escolar, el artículo 73, establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y

apliquen medidas de protección, el cuidado del alumnado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; así mismo al tener conocimiento de algún suceso que la ley determine como delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente. En tanto que el artículo 74, último párrafo establece que las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación, prevención y atención de la violencia generada en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, así como para su detección oportuna y para la atención de accidentes ocurridos en el plantel educativo.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es de observancia general en el territorio nacional, está orientada con un enfoque de derechos humanos, y se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, avalada por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a considerar a la infancia como sujeta de asistencia a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Esto implica, que NNA tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones que les afecten y su opinión debe ser tomada en cuenta (artículo 1°).

El artículo 6 que establece los principios rectores, de los cuales para fines de este documento se resaltan los siguientes: “El interés superior de la niñez; la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades y el acceso a una vida libre de violencia”.

Por su relevancia, en el presente protocolo se destacan los siguientes: el artículo 46, que manifiesta que NNA tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona. El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, esta debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o tutores. Por lo tanto, entre otros aspectos las autoridades deben garantizar:

- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;
- X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;
- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;
- XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Finalmente, el artículo 59 establece que las autoridades correspondientes deberán llevar a cabo las acciones para crear ambientes libres de violencia en las escuelas, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado e involucrando a madres, padres o tutores, teniendo en consideración:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;

- II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones: V, VIII y X, determinan que es responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública:

- V. Desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos;
- VIII. Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de la violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;
- X. Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

Ley General de Víctimas

El artículo 1 establece que las normas que protegen a la víctima, expedidas en las leyes por el Congreso, se considerará aplicar la que favorezca a la persona, en este sentido las autoridades correspondientes deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la ley y brindar atención a la víctima (salud, educación y asistencia social); considerando a su vez la reparación integral, misma que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Convención sobre los Derechos del Niño (1991)

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido y de acuerdo con su artículo 3 de la misma, nuestro país asumió el compromiso de brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garantice su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o tutores ante la ley, así mismo se deberá garantizar que las instituciones, servicios y establecimientos con estas funciones cumplan con la normatividad, principalmente las relacionadas con seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por otro lado, en el artículo 19, se pactó que los “Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Que en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en su artículo 7 se reconocen los derechos humanos y se garantiza el goce pleno y efectivo de ellos de la siguiente manera:

En el Estado de Baja California Sur todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los contemplados en esta Constitución, sin distinción alguna, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que estos mismos se establecen.

...

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

Asimismo, se establece en el Artículo 9º, que el interés superior de los NNA del Estado, será el eje ponderante en la toma de decisiones y actuaciones de todas las autoridades en el ámbito de su competencia:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Se reconoce en el artículo 10º, la importancia de garantizar el derecho a la educación de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La educación será motivo de especial atención del Estado, asumiendo el ejercicio de todas las atribuciones que le confieren el Artículo 3o. de la Constitución General de la República y sus disposiciones reglamentarias. Su orientación será conforme al marco del respeto a los derechos humanos y a los principios señalados en dicho precepto, y en el desenvolvimiento integral y racional de los recursos socioeconómicos del Estado.

Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

El artículo 5º Fracción II, decreta que la educación impartida por el Estado debe ser... libre de prejuicios y estereotipos de sumisión, sustentada en los principios de equidad, igualdad, libertad y no discriminación. La misma ley establece diversos fines de la educación en el Estado y respecto a la elaboración de este protocolo existen varias fracciones que encuadran con la aplicación del antes mencionado, el cual orienta en relación a la normatividad la búsqueda de mecanismos que involucren al plantel, docente, alumnas, alumnos y padres de familia para la mejora de la convivencia escolar.

El artículo 7º Fracción VI dispone promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto de los mismos:

- XII. Fomentar una conciencia de respeto a los derechos humanos de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana; así como la difusión de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.
- XIII. Desarrollar la conciencia del educando que, sobre la base de justicia, del respeto a los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida;
- XVII Impulsar que los educandos desarrollen la autoestima, la responsabilidad familiar, el respeto y la tolerancia a las diferencias, a favor de la construcción de una cultura de igualdad entre los géneros y la equidad;
- XVIII Fomentar la cultura de la legalidad y de la paz, con el objetivo de concientizar a los educandos sobre los efectos e influencias nocivas que provoca la delincuencia en la sociedad;
- XVIII. Difundir los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlas.
- XIX. Apoyar a las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

En su artículo 12 establece las atribuciones que tiene el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación Pública:

- XXII. Implementar las políticas públicas correspondientes para combatir el acoso escolar, el cual consiste en acciones constantes de intimidación, chantaje, burla, insultos, exclusión social, agresión corporal y cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Dentro de este ordenamiento una parte fundamental es la participación de las madres, padres de familia y tutores. Reconocer la importancia de que coadyuven con la autoridad educativa y escolar, para el desarrollo de una formación de calidad para sus hijos, así como también conozcan sus obligaciones, que en el marco de este ejercicio la colaboración es primordial.

El artículo 103 Fracción IV establece la obligación de colaborar, en lo conducente, con las autoridades escolares y el personal docente, en el diagnóstico, y en la atención de los problemas de conducta, de aprendizaje o en las dificultades que presenten sus hijas, hijos o pupilos;

V.- Hacer de conocimiento de las autoridades escolares, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en las y los educandos.

La aportación por parte de la Ley de Educación para el Estado aborda el tema que promueve el respeto a los derechos de niños, niñas y adolescentes, pues se establecen directrices claras para tratar estas situaciones y proteger a los estudiantes. Es fundamental que en el desarrollo de la aplicación de estas leyes, las medidas preventivas, protocolos de actuación y sanciones para quienes infrinjan estas normativas estén armonizados con el fin de crear entornos educativos seguros y respetuosos para todos.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur.

La importancia de reconocer que la ley de niñas, niños y adolescentes deben de gozar de derechos es un precepto que se encuentra establecido en el marco legal, que contempla a estos grupos como titulares de derechos fundamentales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal como lo dicta nuestra constitución política. Además, la indicación de que se debe garantizar el goce, respeto y protección de estos derechos utilizando instrumentos internacionales y bajo el principio de prioridad, lo que implica que las necesidades y el bienestar de ellas y ellos deben ser

considerados en todas las acciones y decisiones que les conciernan.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo 4º se establece que las autoridades estatales y municipales impulsarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los siguientes principios:

IV. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se pretenden diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector, y cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

El artículo 8º establece que son niñas y niños, las personas menores de doce años de edad, y adolescentes respectivamente, quienes son mayor de doce y menor de dieciocho. Al ser las y los titulares de estos derechos es responsabilidad de todos, tanto del Estado como de la sociedad en general, respetar y proteger estas prerrogativas. Esto implica crear un entorno que garantice su bienestar, desarrollo integral y participación activa en la sociedad, así como también asegurar que se respeten sus opiniones y se tomen en cuenta en las decisiones que les afecten.

El artículo 11 estipula que es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.

Reitera en su artículo 12 la obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación a sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales-procedentes en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes.

En el artículo 39 se establece el Derecho que tienen las NNA, de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal:

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, física y emocional a fin de lograr las condiciones más propicias para su bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

En el artículo 40, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las autoridades estatales y municipales están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, atender, erradicar y sancionar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

El artículo 41 dispone que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno goce y ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, en su artículo 42 acuerda que en los casos en que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Víctimas, la legislación local de la materia y demás disposiciones que resulten aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

En lo que respecta al Derecho a la Educación, el artículo 47 establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

Corresponde a las autoridades estatales en el ámbito de sus competencias, de acuerdo al artículo 102, la atribución de:

VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y el Estado.

En un enfoque transversal, el artículo 50 estipula que sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables de las Instituciones Asistenciales, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Todo servidor público, tiene la obligación inherente de proteger y garantizar los derechos de NNA, por lo que se establecen infracciones y sanciones administrativas a aquellos que por acción u omisión, violenten o desamparen su ejercicio efectivo; de acuerdo al Artículo 123, ya que por las infracciones cometidas a esta Ley, los servidores públicos incurrirán en responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, y demás que resulten aplicables.

Además, el artículo 124 señala que en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, respecto de un servidor público, personal de instituciones de salud, educación, deportiva o cultural, empleado o trabajador de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquellas, o de cualquier otra índole de jurisdicción estatal, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades y en el ámbito de sus respectivas competencias, se considerará como infracciones a la presente Ley:

IV. Propiciar, tolerar o abstenerse de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 125 establece que los servidores públicos o cualquier otra persona que trasgreda o vulnere los derechos de niñas, niños y adolescentes, se les aplicarán las siguientes medidas:

- I. Prevención escrita acerca de la violación o puesta en riesgo del derecho de que se trate en el caso particular, con citación para ser informados debidamente sobre los derechos de tales.
- II. Orden de cese inmediato de la situación que viola o pone en riesgo el derecho en cuestión, cuando se hubiere actuado conforme a la fracción anterior y no comparezca en el plazo conferido para tal efecto, o bien, cuando haya comparecido y continúe la misma situación perjudicial.

En todos los casos, al aplicar las medidas señaladas se tendrá en cuenta las necesidades de los afectados y prevalecerán las que tengan por objeto fortalecer vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas previstas podrán adoptarse separada o conjuntamente y ser sustituidas en cualquier tiempo.

En el artículo 126 se señala que, para la determinación de la sanción, las autoridades competentes deberán considerar:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse.
- IV. La condición económica del infractor.
- V. La reincidencia del infractor.

El artículo 127 establece que las sanciones previstas en esta Ley se aplicarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, y por las autoridades indicadas en la misma, según sea el caso.

Asimismo, en el artículo 129 se acuerda que será cada institución pública del Estado, la que de acuerdo al ámbito de su competencia y las obligaciones emanadas de la presente Ley determine la gravedad del hecho investigado, la responsabilidad del servidor público y en su caso, la sanción a imponer, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones conexas que puedan resultar aplicables de acuerdo a la legislación estatal.

Dentro de lo que le corresponde a la Secretaría de Educación Pública, en el artículo 31 de esta Ley se señalalo siguiente:

- I. Instaurar en las políticas educativas, los principios rectores a que se refiere el artículo 2° de esta Ley.
- II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre; responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijas e hijos;
- III. Promover que las escuelas formadoras de docentes, de todos los niveles educativos incluyan, de manera vertical y horizontal, en sus planes y programas de estudios la asignatura de perspectiva de género;
- IV. Generar mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;
- V. Garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y conclusión de estudios en todos los niveles, a través del otorgamiento de becas y la canalización adecuada para que reciban apoyo necesario de tipo social y servicios de salud, tanto física como mental;
- VI. Formular e implementar programas encaminados a detectar casos de violencia en contra de las mujeres en los centros educativos;
- VII. Establecer como requisito de contratación del personal docente y administrativo de no contar con antecedentes de violencia contra las mujeres, contra la familia o contra menores;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación y concertación en la materia; y
- IX. Las demás que disponga esta ley y demás ordenamientos de la materia.

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar Del Estado de Baja California Sur.

En el artículo 1 de la presente ley se establece que es de orden público, de interés social, de observancia general en el Estado de Baja California Sur y tiene por objeto:

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en la educación que se imparten los niveles básico y medio superior en Baja California Sur;
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- IV. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;
- V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno,
- VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar de Baja California Sur.

El artículo 4 señala que la persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;
- III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acceder a procedimientos expeditos de procuración y administración de justicia;
- VII. Ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso;
- VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad, y
- IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Y en el Artículo 5 que la persona que por sus actos se define como generadora de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptora de violencia en otros contextos;
- III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y
- VI. Acceder a procedimientos expeditos de procuración y administración de justicia.

El artículo 6 establece que las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Asimismo, en el artículo 7 continua que, en cuanto a las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de paz en el entorno escolar.

El siguiente numeral establece la responsabilidad de la autoridad educativa, así como su actuar ante situaciones que enmarcan la presente ley, el cual dicta:

Artículo 34.- El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las instituciones educativas que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato de su superior jerárquico y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores.

Como se puede observar, este instrumento ayuda a identificar los diversos escenarios en donde se presenta la violencia, así como también la responsabilidad en el acompañamiento de las víctimas que la padecen. Se establece una atención completa y se enfatiza que la mejor herramienta ante estas situaciones es la prevención, con el objetivo de evitar cualquier repetición de los hechos.

Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Baja California Sur.

En el artículo 3 se señala que la prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar, son responsabilidad del Estado y corresponde atenderlas al gobierno y a los ayuntamientos de la entidad, de acuerdo a su ámbito de competencia, con la participación de los sectores privado y social, en los términos de ésta ley y de sus reglamentos.

Son auxiliares en materia de seguridad escolar, conforme a lo que establece el artículo 13, los siguientes:

- I. Los directivos de los planteles escolares;
- II. Las brigadas de seguridad escolar; y
- III. Los consejos de participación social, a los que se refiere la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

De acuerdo a lo que establece el artículo 14, corresponde a los directivos de los planteles escolares:

IV.- Establecer, en coordinación con la autoridad del ramo, programas permanentes de formación e información, que aborden, entre otros, los temas de: cultura de la legalidad, principios y valores, igualdad de género, prevención de adicciones, prevención de violencia social y escolar, educación sexual, prevención de abuso sexual, violencia intrafamiliar y educación vial;

El artículo 28 señala que los directivos de los planteles escolares, deberán realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, cuando se cometan ilícitos tanto al interior del centro educativo como dentro del perímetro escolar.

El artículo 16 establece que se conformará una brigada en cada plantel escolar oficial de educación pública que dependa de la Secretaría, en planteles particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios o con acuerdo de incorporación expedido por la autoridad educativa correspondiente.

Señala el artículo 17 que la brigada será coordinada por el director del plantel educativo o quien él designe, debiendo integrarla con un mínimo de siete miembros, dentro de los cuales se incluirá a personal docente, padres de familia, vecinos del plantel y alumnos, dándose preferencia a la participación de estos últimos, como parte de su proceso formativo y siempre atendiendo a la propia naturaleza del nivel educativo.

El artículo 19 establece que les corresponde a las brigadas:

- I. Diseñar y aplicar medidas preventivas que propicien un entorno escolar sano y confiable para la educación;
- II. Fomentar, en coordinación con la sociedad de padres de familia y los consejos de participación social, una cultura de denuncia ciudadana de aquellas acciones contrarias a la legalidad que pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad escolar;
- III. Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta ley;
- IV. Gestionar, en coordinación con la sociedad de padres de familia de cada plantel, ante quien corresponda, los recursos para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el plantel;
- V. Atender, y en su caso canalizar, denuncias de violencia física y/o verbal, o cualquier tipo de abuso, ya sea emocional, físico, o sexual, del que sea víctima algún miembro de la comunidad escolar;
- VI. Canalizar, de común acuerdo con sus padres o tutores, a los estudiantes que requieran algún tratamiento específico, a las diversas organizaciones e instituciones de los sectores público, privado o social;
- VII. Proponer y revisar los criterios y acciones en materia de seguridad escolar;

- VIII. Extender reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar y la sociedad en general que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar;
- IX. Promover y difundir entre los vecinos del plantel, y los miembros de la comunidad escolar, las actividades y acciones implementadas por la brigada, así como los resultados obtenidos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20, a los consejos de participación social corresponde:

- I. Propiciar la colaboración del personal escolar con los padres de familia en actividades tendientes a perfeccionar la seguridad escolar del plantel;
- II. Proponer estímulos y reconocimientos a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar;
- III. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos en materia de seguridad escolar;
- IV. Alentar el interés familiar y comunitario en la protección de los alumnos, así como del plantel escolar y su entorno;
- V. Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan negativamente en la seguridad escolar.

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El presente ordenamiento es de observancia obligatoria para funcionarios, jefes y empleados de la Secretaría de Educación Pública. En su artículo 25 se establecen las obligaciones de los trabajadores, dentro de las cuales para los efectos de la implementación del presente protocolo se encuentra la siguiente:

XVI.- Comunicar oportunamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.

MARCO CONCEPTUAL

Acoso escolar: Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

- **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- **Repetición:** Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional y
- **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes:

- **Acoso escolar físico:** Agresiones en repetidas ocasiones, en donde educandos víctimas son golpeados, heridos, pateados, deben obedecer bajo coacción o son objeto de desaparición de algún bien personal, el cual puede desaparecer o ser también ser destruido. Por lo tanto, es

diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas.

- **Acoso escolar socioemocional:** Comportamientos entre pares dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.
- **Acoso escolar verbal:** Expresiones de manera directa o indirecta entre las y los estudiantes con palabras desagradables o agresivas, como burlas e insultos, cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.
- **Ciberacoso:** Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o vídeos, con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a un estudiante o utilizar imágenes sin consentimiento, a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

Educando: Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.

Autoridad Educativa Estatal: Al Ejecutivo de cada una de estas Entidades Federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa.

Autoridad Educativa Municipal: Ayuntamiento de cada Municipio.

Autoridades escolares: Al personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o planteles educativos, y Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios.

Comunidad escolar: Se integra por el alumnado de un plantel educativo, sus madres y padres o tutores y las figuras educativas.

Coordinación interinstitucional: Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre las AEL y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

Cultura de paz: Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.

Educación básica: Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional, compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 37 de la Ley General de Educación. Por la naturaleza del presente documento, únicamente se encuentra dirigido a preescolar, primaria y secundaria.

Espectador/a: Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar pero que actúan de manera pasiva o incitadora, convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa.

Figuras educativas: Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente.

Formación: Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

Inclusión: Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

Medidas de no repetición: Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia, y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planteles Educativos: Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Prácticas restaurativas: Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.

Trabajo Colegiado: Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

Víctima: Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito, o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

FIGURAS RESPONSABLES

La erradicación del acoso escolar, es posible en tanto los agentes que se involucran en la esfera de la prevención, se integran para hacer efectiva la corresponsabilidad de acciones.

Transformar los escenarios de riesgo en ambientes protectores es una tarea de todos, y será el Estado, a través de sus organismos y facultades, quien deba promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, a partir de una formación humanista; esto incluye la formación con un enfoque de derechos humanos, no solo aquella que está dirigida a los educandos; sino a las personas que acompañan a las infancias, de ello depende que, se aseguren aristas que fortalezcan la cultura de la paz que se identifique por el respeto a todas las personas, la no violencia y el ejercicio de los valores democráticos.

Con el fin de asumir el compromiso con la erradicación del acoso escolar, se llevarán a cabo los procedimientos que aseguren la prevención y atención de los casos de acoso escolar; ésta etapa de la atención, incluye cuatro fases que para la comunidad escolar deben ser perfectamente identificables: detección, notificación, intervención y seguimiento, a partir de una organización interna, que cada colectivo escolar desarrolle, se deberán asegurar estrategias que promuevan medidas de no repetición en las que estarán involucradas toda la comunidad escolar, en las que cada grupo de personas funcionarias públicas y de la ciudadanía, tendrán tareas específicas para su intervención, a fin de asegurar los mecanismos que lleven a generar ambientes de protección para salvaguardar la integridad de los educandos.

Secretaría de Educación Pública de Baja California Sur.

- Actualizar periódicamente el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica.
- Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias para atender de manera integral los casos de acoso escolar.
- Publicar los Protocolos en los sitios oficiales de la entidad federativa.
- Difundir los Protocolos entre los diferentes niveles de educación básica y figuras educativas.
- Generar un sistema para recabar información sobre los casos de acoso escolar registrados en las escuelas de educación básica, que les permita contar con un registro estatal.

Personal con funciones de supervisión

- Confirmar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones que se señalan en el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica.
- Constatar que se conforme un colegiado para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por los miembros de este colectivo
- Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.

Personal con funciones de dirección

- Dar a conocer los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica. *En el anexo 4, encontrará un formato para dar seguimiento a este punto. Esto dará mayor compromiso en la tarea corresponsable de la escuela y comunidad para hacerle frente a las situaciones del Acoso Escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, tutores, docentes y el alumnado.
- Convocar al colegiado para que diseñe e implemente las medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.

- Incorporarse al colegiado y participar en las funciones que desarrolle.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- Elaborar con el colegiado un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz para evitar la aparición de casos de acoso escolar o darles la atención pertinente.
- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- Notificar al colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- De manera conjunta con los docentes, elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Personal docente

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Participar en colegiado para planear medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
- Implementar las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado.
- Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
- Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
- Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Conocer los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Elaborar junto con el personal directivo las actas de hechos para documentar los casos de acoso escolar y bitácoras para dar seguimiento.
- Redactar bitácoras para los incidentes de agresión.

Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesoría técnica pedagógica (ATP) y otras figuras educativas

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación escolar en Educación Básica.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.

- Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
- Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
- Ser coparticipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.

Madres, padres o personas tutoras.

- Conocer y firmar los documentos normativos de la escuela y el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en Educación Básica.
- Conocer los procedimientos para realizar quejas y denuncias.
- Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
- Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
- Participar en las actividades de formación con respecto al acoso escolar.
- Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
- Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.

PREVENCIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR

En este protocolo se propone una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas, derivadas del acoso escolar, con el fin de construir una convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y, las niñas, niños y adolescentes puedan reconocerse en su propia valía y expresar sus emociones de manera asertiva, así como ejercer su derecho a opinar y ser tomados en cuenta en todas aquellas decisiones que les incluyan; con ello, se reducen posibilidades de exclusión y estigmatización sobre algún estudiante o colectivos.

En este apartado se presentan algunas medidas de organización que la comunidad escolar puede integrar para el manejo de la información, difusión, formación del personal y de la gestión que permita incorporar medidas preventivas sobre distintos factores de riesgo, pero también considerar aspectos importantes para asegurar los factores de protección en los educandos.

MEDIDAS PARA TRANSFORMAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Enseguida se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

1. Resolución pacífica de conflictos

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje, dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos; pero que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes. Para más

Información se sugiere consultar el cuadernillo de “Resolución de conflictos en los centros escolares. ¿Cómo mejorar la convivencia en su centro escolar?”.

1.1 Acciones para la resolución pacífica de conflictos

- Involucrar a la comunidad escolar, en especial a las y los educandos, en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz, con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene sobre éstos.
- Fomentar el pensamiento creativo en el alumnado, de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.
- Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.
- Reconocer la responsabilidad del personal educativo del plantel de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere una agresión verbal, física o ambas.

2.Desarrollar habilidades socioemocionales en Niñas, Niños y Adolescentes

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA para identificar lo que sienten así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos, sin dejar de considerar a los otros; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía, comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas.

Debido a lo anterior, es de gran importancia que en los planteles educativos se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso escolar, consultar “Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela. Fichero de actividades didácticas”.

2.1 Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA

- Implementar actividades para que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás
- Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o los demás; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
- Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- Promover las reacciones empáticas en el alumnado para desarrollar conductas pro sociales basadas en el reconocimiento y legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.

- Fomentar la participación de NNA, por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia, sin importar su género o edad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

3. Favorecer un Clima escolar inclusivo

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas, es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica, en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP); de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.

Según Milicic Nevá y Arón María (2017), en su libro: “Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo?”, los climas tóxicos, que aquí llamaremos climas desfavorables al aprendizaje, se centran en el déficit y en los problemas de los estudiantes, lo que genera que su autoestima se debilite. Los climas desfavorables al aprendizaje están justificados en los modelos autoritarios de disciplina. En ellos se caracteriza a la actividad educativa como una actividad de corrección. Se focaliza en los errores y en el déficit de niñas, niños y adolescentes.

Por el contrario, un clima escolar nutritivo es aquel en el que los profesores son sensibles a las necesidades de los estudiantes y se centran en sus fortalezas más que en sus debilidades. Es decir, se valora y respeta la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes, en donde se les incluye valorando sus diferencias, se les escucha y se les permite opinar y participar en asuntos relacionados con las decisiones de la escuela.

Es indudable que las manifestaciones violentas en las escuelas mantienen una correlación muy cercana con el tipo de gestión de la disciplina de cada institución; cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que ésta se genera por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

3.1 Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos

- Apoyar a las y los educandos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- Visibilizar y erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA.
- Impulsar la reflexión entre NNA para valorar y respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
- Valorar y atender la diversidad: de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje.
- Desarrollar actividades que permitan reflexionar a NNA sobre la perspectiva de género.
- Garantizar la participación e igualdad de derechos de NNA.
- Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela, comunidad, nación y el mundo.
- Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros.

- Valorar y respetar la dignidad de NNA.
- Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para aquellas alumnas y alumnos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.

4. Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones, y de asumir compromisos y responsabilidades, así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

En este sentido NNA ponen en práctica los valores de la democracia, aprendiendo la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que las y los alumnos exijan la garantía y el respeto de éstos para ejercerlos con libertad. Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir y actualizar reglamentos o acuerdos de convivencia con la participación de todo el alumnado; realizar consultas para tomar decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras. Estas prácticas se pueden llevar a cabo apoyándose en las asambleas escolares y en los proyectos escolares. Para más información se sugiere consultar *“La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana”*.

4.1 Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente

- Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, contruidos de manera participativa, aplicados de manera consistente y justa.
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
- Implementar procedimientos de participación que permitan a NNA sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- Buscar la participación de los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
- Tomar en cuenta las propuestas o ideas de NNA para implementarlas en la organización del plantel educativo.

MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR

Junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar, se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden considerar los planteles educativos en el ámbito de la prevención sobre el acoso escolar. Es importante considerar que debe acompañarse por las funciones de supervisión escolar y las unidades administrativas y jurídicas con las que dispone la Secretaría, para la vinculación de acciones que impulsen con mayor impacto, los mecanismos que seleccionen para la prevención del acoso escolar; esto incluye, identificar junto con sus autoridades educativas las instituciones de apoyo para el abordaje específico de algunos temas o canalización de casos relacionados en este protocolo.

Puede apoyarse del Directorio anexo.

1. Acciones de difusión, promoción e información

- Difundir ante la comunidad escolar el Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica, así como de otra normatividad aplicable;
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.
- Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como los climas escolares inclusivos y democráticos.
- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar; entre otros.

2. Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención

- Ofertar cursos a directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesoría técnica pedagógica y otras figuras educativas, de acuerdo con la normativa estatal vigente, en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, Participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para madres, padres o personas tutoras de niñas, niños y adolescentes en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Formar en procedimientos de resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.
- Desarrollar mecanismos que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

3. Acciones de gestión escolar

- Incluir en sus programas de mejora continua, procedimientos y medidas que mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.
- Planeación sobre intervenciones en el aula, escuela y comunitarias, que incluya experiencias de aprendizaje que se imparta por personal docente o directivo; así como de personal especializado invitado a través de la vinculación institucional, con el fin de fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes:
 - a) Colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o personas tutoras

- b) Dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre el acoso escolar.

4. Acciones preventivas contra el ciberacoso

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante. Restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar, limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día, los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana; desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.

Para que niñas, niños y adolescentes comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología, se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida, se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad.
- La alfabetización digital, deben incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Es necesario hablar con niñas, niños y adolescentes sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología informarles, formarles y sensibilizarles.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo, en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- Diseñar un programa de sesiones de trabajo y sensibilización con madres, padres o personas tutoras, con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de niñas, niños y adolescentes en temas del uso de plataformas virtuales
- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado, acerca de:
 - a) ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales?
 - b) La intimidad y el anonimato en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos, ¿por qué hacemos en Internet cosas que no haríamos nunca en la vida real?
 - c) Privacidad y uso de datos personales.
 - d) Ciberacoso: definición, formas y consecuencias.
 - e) Redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

5. Factores de protección y de riesgo

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo para niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a niñas, niños y adolescentes y, a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos.

En la siguiente tabla*1 se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.

Factores de protección y de riesgo		
Factor protector	Ámbito	Factor de riesgo
- Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad y autoestima. - Estabilidad emocional. - Dar y recibir afecto. - Ser respetado y reconocido.	Personal (niñas, niños y adolescentes)	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades y sociales.
Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación, cooperación, solidaridad, empatía, el desarrollo de habilidades socioemocionales y valoración de la diversidad, la resolución pacífica de conflictos, inclusión, equidad e igualdad, y el respeto a los Derechos Humanos.	Escolar	- No existe la colaboración, carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. - Existe el trato discriminatorio. - Existen normas rígidas y arbitrarias. - Se fomenta la competencia y el individualismo. - Algunas formas de agresión son toleradas.
- Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, relación de las familias con el medio ambiente educativo, y acompañamiento al usar los medios digitales - Interacción positiva con los integrantes de la familia.	Familiar	- Estilo autoritario y coercitivo. - Falta de límites, respeto y aislamiento familiar. - Carencia de afecto e interés familiar.
- Resolución de conflictos, uso creativo y positivo de tiempo libre. - Grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, la inclusión, el buen trato igualitario y la no discriminación.	Social	- Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social. - Valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. - Sobre estimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, video juegos, etc.) que sostienen que la meta o el triunfo se obtiene por medios violentos. - Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos. - Tiene poca integración al grupo.

*1. Secretaría de Educación Pública (s/f). *Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica*. SEP.

ATENCIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR

La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la **Detección, Notificación, Intervención y Seguimiento** que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y los derechos humanos.

Cabe señalar que, en la ejecución de los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar, será el personal docente, en acompañamiento de la dirección escolar, la figura principal de la primera atención. Esto, a partir de las decisiones que se tomen en colegiado. No obstante, ante situaciones donde por alguna razón justificable, la autoridad educativa del plantel esté ausente, todas las figuras de cada colectivo, deben ser partícipes en los procedimientos de atención por lo que, deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas, ante los casos de acoso escolar.

Detección

La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos, que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar, cabe señalar que éstos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo, o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores sólo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema y los específicos como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

INDICADORES GENERALES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

- ✓ Temor de ir al baño
- ✓ Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)
- ✓ Crisis de llanto sin explicación
- ✓ Sensibilidad extrema
- ✓ Dificultades en la integración a un grupo de iguales
- ✓ Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- ✓ Incontinencia urinaria.
- ✓ Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- ✓ Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- ✓ Descenso brusco del rendimiento escolar.
- ✓ Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- ✓ Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE ACOSO ESCOLAR

Acoso Físico	Agresiones físicas a la persona	1. Le dan golpes, empujones, jalones o patadas 2. Le escupen 3. Le jalan o cortan el cabello 4. Le hacen tropezar 5. Le agreden con algún objeto 6. Le mojan 7. Le ensucian el uniforme 8. Le obligan a participar en peleas
	Deterioro patrimonial	1. Le quitan sus pertenencias 2. Le esconden sus útiles o ropa 3. Le quitan su dinero 4. Le destruyen sus cosas 5. Le quitan su refrigerio
Acoso Verbal	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	1. Se burlan de él/ella 2. Le insultan 3. Le dicen groserías 4. Le gritan 5. Le ponen apodos denigrantes 6. Le retan a pelear
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata.	1. Publicaciones ofensivas sobre él/ella 2. Le mandan mensajes hirientes 3. Difunden imágenes o videos de él/ella 4. Le roban sus contraseñas 5. Comparten su información personal 6. Le crean un perfil falso en redes sociales 7. Extraen su información personal 8. Bloquean el acceso a sus cuentas 9. Le registran en páginas riesgosas
Acoso Socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones interpersonales	1. Le critican 2. Le ponen apodos denigrantes 3. Le discriminan 4. Le ignoran 5. Le culpan sin razón 6. Le marginan de juegos o fiestas 7. Le segregan de equipos de trabajo 8. Le dejan de hablar 9. Divulgan rumores de su persona

Así, parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes:

- Observar y reconocer comportamientos específicos de NNA o en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- Escuchar atentamente sin prejuizar la veracidad de los hechos.
- Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar la integridad de alumnas y/o alumnos implicados.
- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados.

Puede consultar el directorio de instituciones anexo.

Notificación

La notificación se refiere a la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades educativas sobre una sospecha o confirmación de acoso escolar, en dichas situaciones el proceso a seguir es el siguiente:

1. Informar inmediatamente por escrito al director/a o la autoridad inmediata del plantel sobre el posible caso de acoso escolar.
2. Analizar en colegiado para determinar si los hechos corresponden a un caso de acoso escolar.

En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras (anexo 3) y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.

3. Documentar las evidencias recabadas o presentadas por el alumnado, madres, padres o personas tutoras con el fin de integrar los testimonios, imágenes, audios y/o videos. Para la referencia de ciberacoso, el registro de los sitios web, páginas o redes sociales con el contenido de imágenes, capturas de pantalla o contenido multimedia que vulneran a las infancias.

En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o personas tutoras de la víctima, para que realicen la denuncia correspondiente a la Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California Sur; o bien, a la División Cibernética de la Procuraduría General del Estado de Baja California Sur y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.

4. Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres o personas tutoras de las víctimas y de quien agrede, para informarles de los hechos ocurridos. Evitando siempre una confrontación entre familias y personas tutoras del alumnado involucrado.

Recuerde:

Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades competentes, de lo contrario, se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para las personas servidoras públicas y personal de las escuelas privadas.

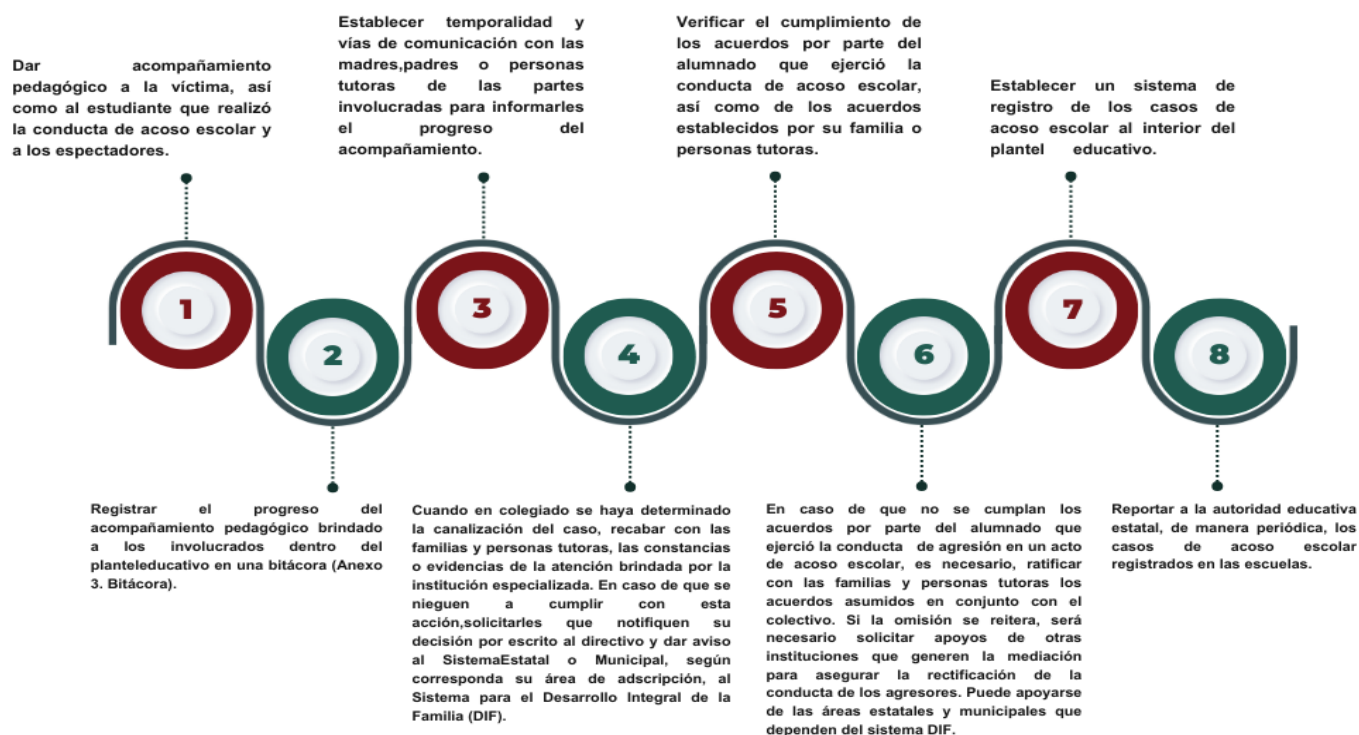
Intervención

La etapa de la intervención, es la respuesta que se genera ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso. Esta respuesta, debe de estar encaminada a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como de mediar para instaurar actividades restaurativas y formativas bajo el siguiente procedimiento:



Seguimiento

El personal directivo, junto con el personal docente y no docente de cada colectivo escolar, debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, para ello se sugiere considerar lo siguiente:



A partir de la aplicación del **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica**, la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, contará con un registro sistemático y actualizado de los casos de acoso escolar en las escuelas de Educación Básica. Cada nivel educativo, servicio y modalidad de la Educación Básica, presentará al cierre de cada trimestre, una base estadística de estos casos al enlace estatal de convivencia escolar quien será el área responsable de resguardar la base de datos.

El área de convivencia escolar, deberá reportar al área responsable en la Secretaría de Educación Pública Estatal, del registro en el Banco Nacional de datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres (BANAVIM), los datos de referencia de niñas y adolescentes víctimas de este tipo de violencia.

- **La ruta específica de Atención a los Casos de Acoso Escolar, puede consultarse en el Anexo 5 de este Protocolo.**

MEDIDAS DE NO REPETICIÓN

Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- Evaluar la pertinencia de los mecanismos de denuncia dentro del plantel educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.
- Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en el que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.
- Activar y considerar las propuestas de la Guía para Docentes de Educación Básica: Todas y Todos contra el Acoso Escolar, la cual podrá consultar y descargar en el siguiente enlace:

<https://www.educacionbc.edu.mx/wordpress/wp-content/uploads/2024/01/todasytodoscontraelacosoescolar.pdf>

La Guía Todas y todos contra el acoso escolar, tiene la intención de brindar a las y los docentes orientaciones para prevenir y erradicar el acoso escolar.

Las medidas de no repetición aquí presentadas, pueden ser consideradas como orientaciones que reorientan a los colectivos en las tareas de prevención sobre el acoso escolar. Sin embargo, en el ejercicio de su autonomía, la comunidad educativa, puede establecer sus propias medidas que contribuyan a la No repetición de los eventos de acoso escolar que sean viables y se ajusten a su contexto educativo; así mismo, se sugiere considerar la opinión de niñas, niños y adolescentes para tomar acuerdos en un ejercicio democrático, en función a la creación de ambientes de convivencia pacífica, en donde puedan ser evaluadas para considerar su pertinencia, el progreso y determinar si se requiere hacer alguna adecuación.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL ACOSO ESCOLAR

Para mejorar el sistema de protección de la niñez y la adolescencia, así como la prevención y la atención de la problemática de acoso escolar en las escuelas, es fundamental fortalecer la coordinación y la colaboración entre instituciones encargadas del bienestar infantil, la justicia, la educación y la salud.

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten no solo casos con características de acoso escolar, sino de aquellas situaciones que consideren ponen en riesgo la integridad del alumnado y de las personas que acompañan las infancias; así como la atención a contextos o escenarios de riesgo en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Para las situaciones en las que se detecten características de Abuso sexual Infantil y maltrato hacia niñas, niños y adolescentes dentro o fuera del plantel.	
	PGJE Procuraduría General de Justicia Teléfono: 6121220287, 1222230 y 1220721
	PGJE Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia (CJM) Teléfono: 6126881236
	PGJE Dirección de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Teléfono: 6121226610 ext.5
	PGJE Programa de Orientación y Prevención Infantil (POPI) Teléfono: 6126881236
 Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia Gobierno de Baja California Sur	DIF Estatal Procuraduría de Protección de NNA Teléfono: 6121211984 ext.101

**Eventos donde estén en riesgo los menores por altas posibilidades de:
consumo de drogas, riesgo de suicidio y
por afectaciones derivadas del acoso escolar.**

 Secretaría de Salud Gobierno de Baja California Sur	Secretaría de Salud Dirección General de la Secretaría de Salud Teléfono: 6121751100 Ext.1005
 PRONAPS PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO	Secretaria de Salud Enlace del Programa de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida. Teléfono: 6121224659
 Secretaría de Salud Gobierno de Baja California Sur	Secretaria de Salud UNEME Salud Mental Teléfono: 6121211444
 Centros de Integración Juvenil, A.C.	Centros de Integración Juvenil A.C Dirección del Centro de Integración Juvenil Teléfono: 6121222362,6121225959
 CONASAMA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	Secretaría de Salud Coordinación de salud mental y adicciones Teléfono: 6121225325

Todos los eventos que ponen en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes.

 SIPINNA Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Baja California Sur	Gobierno del Estado SIPINNA Teléfono: 1239400ext.04520
--	---

Atención a cualquier emergencia en la que a través del C4 se canalizará la atención específica sobre el evento reportado.

Eventos violentos al interior y fuera del plantel.

Atención a las violencias y fraudes que se generan en los espacios virtuales (ciberacoso)



Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Baja California Sur

Secretaría de Seguridad Pública
Oficina del Secretario de **Seguridad Pública**
Teléfono: 6121750400



Policía Estatal B.C.S
Policía Estatal Preventiva
Teléfono: 6121750400ext.1033



Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Baja California Sur

Secretaría de Seguridad Pública
C4
Teléfono: 121457401Ext.10011



Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Baja California Sur

Secretaría de Seguridad Pública
Policía Cibernética
Teléfono: 6121750400Ext.1053

Acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo de las Mujeres y Niñas.

Puede consultar las áreas de ésta institución cuando se requiera de acercar actividades o programas específicos a comunidades. De igual manera, puede solicitar la gestión de algún tipo de apoyo específico para niñas y mujeres víctimas de violencia.



Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres
Dirección General del **Instituto Sudcaliforniano**
de las Mujeres
Teléfono: 6121222945

Búsqueda de conciliación ante actos que generan conflictos en la convivencia comunitaria basadas en un ejercicio cívico y democrático.



H.XVIII Ayuntamiento de La Paz
Coordinación Municipal de
Prevención del Delito y Justicia Cívica
Teléfono: 6121280350, 6143781904

ANEXO 1

ACTA DE HECHOS PARA LA VÍCTIMA

En la ciudad de: _____ Baja California Sur, siendo las
_____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____,
estando reunidas en las instalaciones de la escuela _____,
ubicada en domicilio: _____,
con CCT _____; el (la) C. _____

que se desempeña como _____ en esta institución, así como las personas:

1. _____ función/cargo: _____
2. _____ función/cargo: _____
3. _____ función/cargo: _____
4. _____ función/cargo: _____

Proceden a levantar la presente Acta con motivo del probable caso de acoso escolar que se generó en
contra del alumnado: _____

_____ del grado: _____

Grupo _____ turno _____ para efecto de hacer constar los siguientes

HECHOS

(Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido)

Por lo anterior, **se acuerda:**

PRIMERO: Que la función directiva de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones establecidas en el **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica**, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, que en el artículo 11 estipula que es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral. Así mismo, ésta ley, reitera en su artículo 12 la obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación a sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. En este sentido, y en búsqueda de la atención y el bienestar de las partes involucradas en los hechos, se establece lo siguiente:

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos) *1

1. _____

2. _____

Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ firmando las partes de conformidad como personas presentes.

Nombre y firma del directivo o figura
educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

AVISO DE PRIVACIDAD¹

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, III, IV, V, 3 fracción II, 18, 19, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur proporciona la siguiente información que integra el presente documento, con la finalidad de Proporcionar atención a dudas, asesoría, información de trámites, integración de expedientes y cumplimiento de requisitos de programas y/o servicios que brinda la propia Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y sus dependencias.

ANEXO 2

ACTA DE HECHOS PARA QUIEN EJERCE LA CONDUCTA DE ACOSO

En la ciudad de: _____ Baja California Sur, siendo las
_____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____,
estando reunidas en las instalaciones de la escuela _____,
ubicada en domicilio: _____,
con CCT _____; el (la) C. _____
que se desempeña como _____ en esta institución, así como las personas:

5. _____ función/cargo: _____
6. _____ función/cargo: _____
7. _____ función/cargo: _____
8. _____ función/cargo: _____

Proceden a levantar la presente Acta con motivo del probable caso de acoso escolar ejercido por el
alumnado: _____

_____ del grado: _____

Grupo _____ turno _____ para efecto de hacer constar los siguientes

HECHOS

(Citar textualmente la narración de la persona que denuncia el probable caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora; así como, las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).

Por lo anterior, **se acuerda:**

PRIMERO: Que la función directiva de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención a la denuncia del probable caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones establecidas en el **Protocolo Local de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica**, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur, que en el artículo 11 estipula que es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral. Así mismo, ésta ley, reitera en su artículo 12 la obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación a sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. En este sentido, y en búsqueda de la atención y el bienestar de las partes involucradas en los hechos, se establece lo siguiente:

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos) *1

3. _____

4. _____

Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____ firmando las partes de conformidad como personas presentes.

Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

AVISO DE PRIVACIDAD⁴¹

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, III, IV, V, 3 fracción II, 18, 19, 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur proporciona la siguiente información que integra el presente documento, con la finalidad de Proporcionar atención a dudas, asesoría, información de trámites, integración de expedientes y cumplimiento de requisitos de programas y/o servicios que brinda la propia Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur y sus dependencias.

Bitácora

Datos del plantel educativo	
Escuela:	
Turno:	CCT:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describa el incidente:	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o tutores (en caso de que acudan o se les informe):	

Nombre y firma del directivo o figura educativa encargada

ANEXO 4

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA PARA MADRES, PADRES O TUTORES RESPONSABLES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ciudad de _____, Baja California Sur; a _____ de _____ de 20 ____.

Yo: _____ madre, padre o
persona tutora del estudiante:

(Nombre de la alumna o el alumno) **acuso de tener conocimiento de la información
referente al Protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación
básica** del Estado de Baja California Sur.

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras
educativas y madres, padres o tutores a favor de erradicar el acoso escolar en educación
básica (preescolar, primaria y secundaria), con relación a su **prevención, atención y
medidas de no repetición.**

He leído este documento y me comprometo a hacer corresponsable con las
medidas que ahí se disponen.

Firma de la madre, padre o tutor:

Nombre de la escuela:

CCT:

ANEXO 5

ruta de atención a casos de acoso escolar

